



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS
APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS, PARA
QUE SI A BIEN LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE
CONTRADICCIÓN

SIGCMA

114

CARTAGENA DE INDIAS, 6 DE MARZO DE 2020 HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001233300020160046500
Demandante	MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Los anteriores documentos aportados por la doctora DELAINIS AMANDA SALAS VILLEGAS, en su condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, de fecha 4 de marzo de 2020, a folios 105-113 del expediente, se le da traslado legal por el término de cinco (5) días hábiles a las partes y al Ministerio Publico, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción y defensa, Hoy seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: 9 DE MARZO DE 2020, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 13 DE MARZO DE 2020, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Turbaco, marzo 4 de 2020

SEÑOR

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

Secretario General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Dirección: Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-1º Piso

Email: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena

Asunto: Respuesta Oficio No.1241 CPPA de 26/02/2020 con RADICACION ELECTRÓNICA.

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Radicado: **13001-23-33-000-2016-00465-00**

Demandante: **MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ CC 33.129.363**

Demandado: **NACION - MEN - FOMAG**

Cordial saludo:

Muy comedidamente me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, copia autentica de la resolución No.04-1952 del 18 de octubre de 2013 "Por el cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ" así como sus antecedentes administrativos, incluido oficio de radicación del recurso de reposición contra la resolución y Resolución No.0635 del 03 de abril de 2014 por el cual se resuelve un recurso de reposición y se modifica parcialmente una resolución.

Sin otro particular me despido, no sin antes expresarle que la administración queda atenta a suministrar cualquier dato adicional que el despacho requiera en torno al caso de marras.

Anexo: lo enunciado.

Atentamente,



DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica SED

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL

NOY 04 MAR 2020

4:07 pm CPO

X

X

X

X

X

X



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

email: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Ramo de

EDUCACION

Por el cual se hacen unos nombramientos de Maestros en Escuelas Primarias.

106

El Gobernador del Departamento

En uso de sus Facultades Legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Hágase los siguientes nombramientos de Maestros:

Nómbrese a la señora BERTHA LEPESQUEUR DE VARELA, Subdirectora de la Escuela Sociedad de Amor a Cartagena No. 1, plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Rural de Perquera (San Juan Negro) señorita MYRIAM VASQUEZ BARRAZA, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Urbana de Niñas de Arjona, a la señora JULIA PATERNINA HERRERA, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Urbana de Varones de Arjona, a la señora GRACIELA MARRUGO PUELLO, 2a. cat., plaza sin proveer.

Directora de la Escuela Rural Mixta de Raizal (El Carmen) señorita FERNANDA MENDOZA SILVA, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirector de la Escuela Camillo Torres, Cartagena, al señor SALCEDO DONADO, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Mixta Andalucía, Cartagena, a la señora CLARA POMARES MARRUGO, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Mixta de El Socorro, Cartagena, a la señora ALTAMIRA MERCADO PEREZ, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Mixta de El Socorro, Cartagena, a la señora NEILA ROSA SIERRA DE PUELLO, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela República de El Ecuador, Cartagena, a la señorita ELENA LLINAS VARGAS, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Corazón de María, Cartagena, a la señora OTILIA RANGEL BENITEZ, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Corazón de María, Cartagena, a la señora YADIRA MARRUGO VILLA, 2a. cat., plaza sin proveer.

Directora de la Escuela Rural Mixta de Cansona (El Carmen) señorita MARTHA BUSTILLO GUELBERTECH, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Urbana de Niñas de Turbana, a la señora EVA MARIA JULIO DIAZ, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Camillo Torres, Cartagena, en comisión para prestar sus servicios en el Colegio Cristo Rey, de esta ciudad, a la señorita ANITA CARAZO, 1a. cat., plaza sin proveer.

MARIELLA MENDOZA DE YANDES, Subdirectora de la Escuela...

ALVARO DE ZUBIRIA
GOBERNADOR DE BOGOTÁ

Por el cual se hacen unos nombramientos de Maestros en Escuelas Primarias.

El Gobernador del Departamento

En uso de sus Facultades Legales,

-2-

de Niñas de Arjona, 2a. cat. plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Urbana 2a. de Niñas de Tu a la señorita YADITH SIMANCAS GOMEZ, 2a. cat., en reemplazo de MARIELA ZA DE YANCES, quien pasa a otro puesto.

Subdirectora de la Escuela Anexa a la Normal Matilde de esta ciudad, a la señorita ELIZABETH CRISTINA MUNERA VERGARA, 2a. cat. sin proveer.

Director de la Escuela Rural Mixta de El Bledo (Z) al señor ALFONSO RICARDO RUIZ SIERRA, s.c., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Sociedad Amor a Cartago en comisión para prestar servicios en la Escuela de BIENESTAR SOCIAL DE LA (Ternera), a la señora OLGA MEUSBENGER DE GENTILE, s.c., plaza sin proveer.

Subdirector de la Escuela Terminal de Varona, al señor ALFONSO GOMEZ MULET, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela de Bienestar Social de Ternera, a la señorita SANDRA VILLAMIL MARTINEZ, plaza sin proveer. (2)

Subdirectora de la Escuela Fernando de La Vega, a la señorita AURORA MARIA GARCIA MONTES, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Efraim Bolívar, Cartagena para prestar servicios en el Colegio San Juan Bautista de La Salle (Ternera), a la señorita EUGENIA MARIA LINARES, 2a. cat.

Subdirectora de la Escuela Urbana 2a. "El Sagrado" de Jesús de Zambrano, a la señorita MARGARITA ROSA OROZCO MULLORA, plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Fernando de La Vega, a la señorita NILDA HERNANDEZ MARIOTTE, 2a. cat., plaza sin proveer.

Subdirector de la Escuela Lúcia República de Tagana, a la señor FERMÍN BERRIO PATERNINA, 1a. cat., plaza sin proveer.

Director de la Escuela Miguel Antonio Caro (men de Bolívar), al señor NICANOR PARRA PÉREZ, 1a. cat., en reemplazo de BERRIO PATERNINA, quien pasa a otro puesto.

Subdirectora de la Escuela Urbana de La Vega, a la señorita MARIA PINO DE RAMOS, 2a. cat. plaza sin proveer.

Directora de la Escuela Rural Mixta de Veraguana, a la señorita BERTHA CAPARROSO VILLA, 2a. cat., plaza sin proveer.

Director de la Escuela Rural Mixta de La Vega, a la señor FERNANDO TORRES MANCHECO, 1a. cat., plaza sin proveer.

Subdirectora de la Escuela Alberto M. Rojas, a la señora SILVIA MEDINA DE NOTOS, plaza sin proveer.

Subdirectora de la misma Escuela, a la señora ROSA LANGO, 2a. cat., plaza sin proveer.

ALVARO DE ZUBIRIA
GOBERNADOR DE BOLIVAR

Original Firmado

Ramo de EDUCACION.

Por el cual se hacen unos nombramientos de Maestros en Escuelas Primarias. -

107

El Gobernador del Departamento

En uso de sus Facultades Legales,

-4-

a la seiorita AMIRA DOMINICHETH M., 2a. categoria, plaza sin proveer.
EMILSE CASTELLAR DE YASPE, 2a. categoria, Directora de Grupo del Colegio Pfo XII de San Jacinto, en remplazo de AMIRA DOMINICHETH M., quien pasa a otro puesto. -

ARTICULO SEGUNDO. - Aceptase la renuncia que presenta la seiorita LUZMILA ROMERO PASCUAL, 2a. categoria, como Subdirectora Escuela Rural Mbata del Corregimiento de Coacama, Achf, y nombrase en su remplazo a CARMEN GOMEZ VARELA, 2a. categoria. -

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los

- 5 FEB, 1974

ALVARO DE ZUBIRIA
GOBERNADOR DE BOLIVIA

(Original Firmado)
ALVARO DE ZUBIRIA

LIDIO GARCIA ALVAREZ
(ORIGINAL FIRMADO)

LIDIO GARCIA ALVAREZ
Secretario de Educacion y Cultura.

JP/cdec.



M

ACTA NÚMERO 9264

DOCE (12)

En la ciudad de Cartagena, a los DOCE (12) días del mes de FEBRERO de mil novecientos SETENTA Y CUATRO (1.974)

compareció en el Despacho de la Gobernación el señor MARIA PINO DE RAMOS con el objeto de tomar posesión del cargo de SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA URBANA DE NIÑAS DE SANTA ROSA

para que ha sido nombrado por DECRETO No. 57 DE FEBRERO 5/74 DE LA GOBERNACION (RAMO DE EDUCACION)

Se hace constar que el señor PINO DE RAMOS presentó la Cédula de Ciudadanía número 33.129.363 o Tarjeta de Identidad Postal número expedida en CARTAGENA y que su sueldo mensual es de \$ 2.300

Para comprobar la situación en que se encuentra con respecto al servicio militar presentó

En tal virtud, el señor Gobernador le recibió juramento en la forma legal y por él prometió defender y sostener la Constitución, las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Presentó el Certificado de Identidad número 2955888 C/GENA que emite el Decreto número 2955888, el Certificado de Paz y salvo número 3515035 expedido por LA ADMON. REG. DE IMPUESTOS NACIONALES DE C/GENA el día 19 DE FEBRERO DE 1.974 que vence el día 31 JULIO 74

Presentó Recibo Oficial número 286098 FEBRERO 7/74 expedido por la Tesorería General del Departamento por concepto de Cédula de Empleado.

Se hace constar que el poseionado presentó el Certificado número de la Oficina de Asuntos Sociales (o de la Caja Nacional de Previsión Social), sobre exámenes físicos de Admisión.

Para constancia, se firma la presente diligencia de estampillas correspondientes por valor de \$ el señor Gobernador del Departamento.

El Gobernador,

(FDO.) ALVARO DE ZUBIKIA

El poseionado,

(FDO.) MARIA DEL CE PINO DE RAMOS

El Secretario de Gobierno,

(FDO.) ANTONIO NADER NADER

Es fiel copia de su original

Cartagena, agosto 25 de 1.987

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO es el titular del CIRCULO DE CARTAGENA. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA: HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide con el original y constituye un documento igual que ha sido visto.

0 JUL 1988 CAROLINA GUERRERO DE BERRIOCAL NOTARIO SEGUNDO

HOJA DE REVISION

Notificado
247
192

PRESTACION CESANTIA DEFINITIVA

OFICINA REGIONAL BOLIVAR

IDENTIFICADOR 1135522

NRO. RADICACION 2013-CES-008396

APELLIDOS PINO GONZALEZ

FECHA RADICACION 2013-03-15

NOMBRES MARIA DEL CARMEN

FECHA RECIBO 2013-04-02

DOCUMENTO 33,129,363

FECHA ESTUDIO 2013-09-16

VINCULACION NACIONAL

ESTADO RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL

CENTRO EDUCATIVO RUFINA VIEJA

VALOR LIQUIDADO 21,929,808

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 21,929,808

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDUI	33129363	MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ	100.00000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB

FIRMA DEL REVISOR (EDUAR CORREDOR

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-014 de 2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

11

+



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

30/DIC/2013
4176.

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL BOLÍVAR**

RESOLUCION No.04- 1952 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Cesantía Definitiva**

A Nombre de MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en ejercicio de las facultades que le confiere, el Art. 56 de la Ley 962 y el decreto 2831 del 2005.

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar por el auxiliar Administrativo Grado 35, MELBIN PADILLA, Oficina de Atención al Ciudadano el número 2013-CES- 008396 de fecha 15/03/2013, el (la) docente MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ, identificado (a) con C.C No 33.129.363 de CARTAGENA, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONAL - SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91, en la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OBREGON - PINILLOS.

Que según certificación de fecha 06/03/2013 realizado por el Técnico Operativo Grado 16 NELLY GROZCO ZAMORA - Oficina de Atención Al Ciudadano (Certificaciones). Firmado por el Coord. De la UNAL de la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios durante 38 Años, 10 Meses, 16 Días, lapso comprendido entre el 12/02/1974 al 27/12/2012, para un total de 13.996 días en forma continua.

Que mediante Decreto No. 770 de 27/12/2012 expedido por la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, firmado por el Gobernador de Bolívar y el Secretario de Educación y Cultura de Bolívar, se desvinculo del cargo a partir del 27/12/2012.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Paz y Salvo del FNA.
- Reporte de cesantías a partir del año de 1990.
- Extracto años faltantes expedido por el MEN



Bolívar Ganador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

148
~~139~~
174

109

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL BOLÍVAR**

RESOLUCION No.04- 1952 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva

A Nombre de MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ

Que los valores por concepto de cesantías para esta liquidación son reportados por el programa de intereses de Fiduprevisora:

CESANTIA 1990:	92.641
CESANTIA 1991:	113.143
CESANTIA 1992:	147.337
CESANTIA 1993:	184.173
CESANTIA 1994:	229.402
CESANTIA 1995:	330.414
CESANTIA 1996:	411.893
CESANTIA 1997:	498.440
CESANTIA 1998:	615.785
CESANTIA 2009:	735.296
CESANTIA 2000:	805.022
CESANTIA 2001:	995.682
CESANTIA 2002:	1.032.879
CESANTIA 2003:	1.095.266
CESANTIA 2004:	1.153.097
CESANTIA 2005:	1.216.518
CESANTIA 2006:	1.277.345
CESANTIA 2007:	1.813.107
CESANTIA 2008:	2.092.191
CESANTIA 2009:	2.308.918
CESANTIA 2010:	2.354.597
CESANTIA 2011:	2.426.662
TOTAL CESANTÍAS	21.929.808

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobada (mediante hoja de Revisión con Identificador 1135522 con fecha de estudio 16/09/2013.) Por la entidad fiduciaria La Previsora S.A. que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y liquidada Técnico Operativo Grado 22 esmeralda Padrón Martínez Oficina del Fondo de Prestaciones sociales

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1.989, Decreto 3572/2003, Ley 244/1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

9

245
140
175



Bolívar Granador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL BOLÍVAR

RESOLUCION No.04- 1952 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013
Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva
A Nombre de MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ, identificado (a) con C.C No 33.129.363 de CARTAGENA, la suma de \$21.929.808, por concepto de Cesantías Definitivas, a que tiene derecho por el tiempo de servicios como docente NACIONAL - SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$00, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando un saldo liquido la suma de \$21.929.808, que se pagará por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad a MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ, identificado (a) con C.C No 33.129.363 de CARTAGENA.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias a los 18 días del mes de Octubre de 2013

Javier Posada Meola
JAVIER ALBERTO POSADA-MEOLA
Secretario de Educación
Coordinador del F.P.S.M.: Atbeiro Carreño o. *AP*
Liquidador: Esmeralda Padrón *ca*
Responsable de control interno y legalidad: Esmeralda Padrón, *ca*
Abogado Jurídico: *ca*



9

110

FONDO NACIONAL DE RESERVA
DEL MAGISTERIO REGIONAL BULIVARI

En Cartagena a los 16 del mes de Diciembre
del año 2013

Se notificó Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a): Pino Gonzalez Maria

No. C.C. 33.129.363 De Cartagena

TP No. XV De XX

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que
contra ella procede el Recurso de Reposición al término de la
interponerle y sustentarle

NOTIFICADO Martinino Pulido NOTIFICADOR Juan Ramon
C.C. # 33.129.363

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Doctor

JAVIER ALBERTO POSADA MEOLA
SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR
E.S.D.

Destino:

FONDO - Alberto C. Hb

Recurso Reposición

Creado por:

Julio Fecha Vencimiento:

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA LA RESOLUCION No. 04-1952 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013.

Acude a usted con el debido comedimiento **MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al firmar, en mi condición de ex docente, por conducto del presente escrito, actuando en nombre propio, me permito interponer dentro del plazo legal RECURSO DE REPOSICION contra el acto administrativo que resolvió en torno a mis cesantías definitivas, para lo cual expongo lo siguiente:

HECHOS:

1. Laboré como docente al servicio del Departamento de Bolívar, por espacio de 38 años, 10 meses y 16 días, respectivamente.
2. Me desvincule definitivamente de mi actividad laboral el día 27 de diciembre de 2012.
3. Con fecha 15 de marzo de 2013, solicite el reconocimiento y pago de mis cesantías definitivas.
4. Durante mi vinculación laboral jamás realice retiro parcial de mis cesantías, por tanto, tengo acumuladas la totalidad de las mismas, las cuales cobraron exigibilidad en razón de que estoy desvinculada de la administración.
5. INEXPLICABLEMENTE, en el acto administrativo no. 04-1952 del 18 de octubre de 2013, por medio del cual se ordenó el pago de mis cesantías definitivas, se me reconoce el mencionado derecho a partir del año de 1990, siendo que me asisten las mismas desde el año 1974 data en que ingrese a laborar.
6. Es tan clara mi petición que en el artículo segundo de la resolución reconocedora de la prestación social en comento, es fácil advertir que existen "00" en lo que respecta a descuento por cesantías parciales, y es obvio, pues jamás hice uso de ese derecho.

SOLICITUD

175

En razón de lo antes expuesto, respetuosamente les ruego se sirvan REVOCAR PARCIALMENTE el acto administrativo recurrido en el sentido de que se me reconozcan mis cesantías definitivas a partir del año de 1974 en adelante fecha que constituye mi *génesis laborar*, en lo demás, se deje incólume el acto administrativo referido.

111

MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito se tengan como tales todas y cada una de las piezas documentales que integran mi hoja de vida que reposa en poder de ustedes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparo la presente solicitud en lo normado en las disposiciones legales contenidas en la ley 91 de 1989 y el artículo 29 de la Constitución Nacional.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Centro, avenida Venezuela, Edificio City Bank, oficina 13 F, Cartagena de Indias, D.T. y C. Tel:

Atentamente,

Maria Del Carmen Pino G.
MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ
C.C. No.33.129.363 de Cartagena.

7

HOJA DE REVISION

210-R
128
178

PRESTACION RECURSO DE REPOSICION A LA CESANTIA DEFINITIVA

OFICINA REGIONAL BOLIVAR

IDENTIFICADOR 1212440

NRO. RADICACION 2013-CES-008396

APELLIDOS PINO GONZALEZ

FECHA RADICACION 2013-03-15

NOMBRES MARIA DEL CARMEN

FECHA RECIBO 2014-02-08

DOCUMENTO 33,129,363

CC

FECHA ESTUDIO 2014-02-27

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL

CENTRO EDUCATIVO RUFINA VIEJA

VALOR LIQUIDADO 25,499,125

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 25,499,125

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDUI	33129363	MARIA DEL CARMEN PINO GONZA	100.00000%	DOCENTE	

ESTADO APROEADA

OBSERVACIONES

- **CORREGIR PROYECTO DE A.A.
- AGREGAR VALOR FNA: TRANSFERIDO 84.489 INTERESES 937.853 NETO 1.022.342
- VALOR LIQUIDADO 25.499.125

FIRMA DEL REVISOR (

EDWAR CORREDOR)

139
~~133~~
179

112

RESOLUCION No. 0635 DEL 03 DE ABRIL DE 2014.-

"Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición y se modifica parcialmente una resolución"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de la facultades que le confiere el art. 56 de la ley 962 de 2005, y el decreto 2831 del 2005.

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2013-CES-08396 del 15/03/2013**, la docente: **MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.129.363 de Cartagena-Bol**, Solicitó el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONAL, SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91, EN EL PLANTEL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OREGON PINILLOS- BOLIVAR.**

Que mediante Resolución No 04-1952 del 18 de octubre de 2013, se reconoció y ordeno el pago de las cesantía definitiva a la señora **PINO GONZALEZ**, por valor de VIENTTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 21.929.808), de conformidad a lo aprobado por la FIDUPREVISORA como se puede ver en la Hoja de Revisión Identificador No. 1135522.

Que la señora **MARIA DEL C. PINO GONZALEZ**, se notificó de la resolución arriba en mención el día 16 de diciembre del año 2013.

Que con escrito fecha 26 de diciembre de 2013, la docente **MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.129.363 de Cartagena Bol, Interpuso recurso de reposición en contra de la resolución No. 04—1952 del 18 de diciembre del año 2013.

Que el recurso fue interpuesto dentro del termino de Ley de conformidad a lo consagrado en el articulo 76 del Codigo de Procedimiento Adminstrativo y de lo Contencioso Adminstrativo, y cumple con los requisitos establecidos en el articulo 77 del codigo citado.

Que la resolución recurrida se encuentra debidamente ejecutorida.

Que son motivos de la inconformidad " 5. **INEXPLICABLEMENTE**, en el acto adminstrativo No. 04-1952 del 18 de octubre del 2013, por medio del cual se ordenó el pago de mi cesantías definitivas, se me reconoce el mencionado derecho a partir del año 1990, siendo que me asisten las mismas desde el año 1974, data en que ingrese a laborar. 6. Es tan clara mi petición que en el articulo segundo de la resolución reconocedora de la prestación social en comento, es facil advertir que existe "00" en lo que respecta a desceunto por cesantia parciales, y es obvió, pues jamas hice uso de ese derecho. **SOLICITUD**. En razon de lo antes expuesto, respetuosamente les ruego se sirvan de **REVOCAR PARCIALEMNTE** el acto adminstrativo recurrido en el sentido de que se me reconozca mis cesantias definitivas a partir del año de 1974....."

Que de acuerdo a lo expuesto por la rrecurente de no cancelar su prestación economica desde el año 1974, hay que advertir que la forma de vinculación de la señor **MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ**, es nacional por

 B



140
~~134~~
 180

RESOLUCION No. 0635 DEL 03 DE ABRIL DE 2014.-

"Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición y se modifica parcialmente una resolución"

lo tanto el apgo de sus scesantia se liquida año por año y las cesantia del periodo comprendido del año 1974 hasta el año 1989 es cancelado por el Fondo Nacional del Ahorro.

Que recurso interpuesto fue aprobado por FIDUPREVISORA arrojando un nuevo valor a cancelar de acuerdo a la Hoja de Revisión No. 1212440.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, la peticionaria comprueba que prestó sus servicios como docente y los factores utilizados para la liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
12/02/1974	08/02/2013	14037	38	11	28
Años					Valor \$
Vr. Transferido FNA					84.489
Intereses					937.853
1990					92,641
1991					113,143
1992					147,337
1993					184,173
1994					229,402
1995					330,414
1996					411,893
1997					498,440
1998					615,785
1999					735,296
2000					805,022
2001					995,682
2002					1,032,879
2003					1,095,266
2004					1,153,097
2005					1,216,518
2006					1,277,345
2007					1,813,107
2008					2,092,191
2009					2,308,918
2010					2,354,597

[Handwritten signature]

Jan

125
181

113

RESOLUCION No. 0635 DEL 03 DE ABRIL DE 2014.-

"Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición y se modifica parcialmente una resolución"

2011	2,426,662
2012	2.546.975
TOTAL	25.499.125

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se procede a modificar el Artículo primero y segundo del el acto administrativo recurrido.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero y segundo de la resolución No. 04-1952 del 18 de diciembre del 2013, quedaran así: **"ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a: **MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.129.363 de Cartagena Bol.**, la suma de **\$ 25.499.125,00**, por concepto de Cesantía Definitivas, a que tiene derecho por el tiempo de servicio como docente NACIONAL-SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91. **ARTICULO SEGUNDO:** queda un saldo líquido por valor de: **\$ 25.499.125,00**, que se pagará por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través la entidad fiduciaria La Previsora, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **MARIA DEL CARMEN PINO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.129.363 Bol.**"

ARTICULO SEGUNDO: El resto de considerando y articulado de la resolución No. 04-1952 del 18 de diciembre del 2013, conservan plena vigencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no precede recurso alguno y se da por terminada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cartagena de Indias, a los 25 de Marzo de 2014.

GABRIEL FRANCISCO VERGARA LAGO
Secretario de Educación del Dpto. de Bolívar

Revisa: Alexander Romero H

Vo. Bo Jurídica:

Proyecto: Ana Patricia Ramirez

par

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO REGIONAL BOLIVAR

En Cartagena a los 08 del mes abril
del año 2014

Se notificó Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a): Maria del carmen Pino Gonzalez

No. C.C. 33129363 De Cartagena

TP No. X De X

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que
contra ella procede el Recurso de Reposición al término para
interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO

Maria Pino Gonzalez

NOTIFICADOR

Victoria Martinez